



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 31.

Circular numero 13.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 5 del actual se halla inserto lo siguiente.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria de la Concepcion Francisca de Asís continúan sin novedad.»

En atencion al buen estado de la importante salud de S. M. y de S. A. R. la augusta Infanta, cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Palacio 4 de Enero de 1860.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, Zaragoza 9 de Enero de 1860. —Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico recibido á las cinco de la tarde me dice lo que sigue:

«El Comandante de las fuerzas nava-

les de operaciones dice con fecha de ayer desde el fondeadero al rededor del Cabo negro: ha refrescado el S. E.; cerazon y lluvia obligando á marchar á Ceuta los vapores trasportes con los cañoneros. Mucha reventazon en la playa que impide comunicar con el cuartel general. Los barómetros han bajado poco, sin embargo los prácticos opinan arreciará el tiempo. El ejército ha avanzado sin novedad y está completo de municiones y con víveres para cinco dias. Los vapores de guerra permanecerán á la vista y aprovecharé cuantos momentos se presenten para auxiliarles.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, Zaragoza 8 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 32.

Circular numero 14.

Por la ley de 2 de Noviembre último, se llaman al servicio de las armas 50 000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año 1860, debiendo hacerse todas las operaciones con sujecion á la misma y á la de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

A fin de que la entrega en Caja se haga con la actividad posible, sin confusion y con el menor gravamen para los pueblos é interesados en el reemplazo he dispuesto, de conformidad con el Consejo provincial, que cada pueblo entregue su cupo en el salon del mismo, sito en este Gobierno de provincia, los dias siguientes y hora de las 9 de la mañana.

- Dia 20 de Enero, Zaragoza.
- Dia 21 de id. pueblos de Zaragoza.
- Dia 22 de id., el partido de Pina.
- Dia 23 de id., el de La Almunia.
- Dia 25 de id., el de Belchite.

- Dia 26 de id., el de Egea.
- Dia 27 de id., el de Borja.
- Dia 28 de id., el de Calatayud.
- Dia 30 de id., el de Daroca.
- Dia 31 de id., el de Caspe.
- Dia 1.º de Febrero, el de Sos.
- Dia 3 de id., el de Ateca.
- Dia 4 de id., el de Tarazona.

Si alguno dejase de presentar los quintos en el dia señalado, deberá aguardar á que sean entregados en Caja hasta el que designe el Consejo, y los gastos que esta detencion pueda producir serán de cuenta del Alcalde ó comisionado, segun que la culpa proceda de este ó de aquel, sin perjuicio de las demás penas á que por su retraso sean acreedores.

Con el objeto de atender al más espedito despacho de todas las operaciones de la entrega en Caja de los quintos y suplentes, y de que éntre en ella el menor número posible de estos, así como el que los que traten de aprovechar el beneficio de la sustitucion, puedan evitarse molestias y dilaciones, se llevarán á efecto las prevenciones siguientes.

1.º Los Ayuntamientos á escepcion del de esta capital, procurarán comisionar para la entrega de quintos en Caja á un individuo de su seno que no tenga interés en la quinta, ó bien sea al secretario del mismo.

2.º Para que pueda evitarse la entrega de suplentes, deberán pedir los Alcaldes á los Tribunales en que se haya seguido la causa contra el mozo declarado soldado, certificacion de la sentencia que haya causado ejecutoria, la cual acompañará el comisionado á los demás documentos de que debe ir provisto.

3.º Del mismo modo se provee-

rán los Alcaldes de la correspondiente certificacion del Tribunal en que penda causa contra algun mozo declarado soldado, á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 96. La certificacion deberá comprender la noticia del estado de la causa y el dictamen y censura del Ministerio Fiscal, asi como si está ó no preso el mozo, y la presentará el comisionado.

4.º Las Alcaldes tendrán el mas particular cuidado de hacer constar en el expediente y estado que mas abajo se dirá, cuantas reclamaciones se promuevan por los interesados, teniendo entendido que pueden hacerse desde el dia en que se celebre la declaracion de soldados, hasta la vispera del que esté señalado para la salida de los quintos á la capital.

5.º En el mismo dia que salgan los quintos para ella, se principiarán las actuaciones para la declaracion de prófugos, observándose lo dispuesto en el art. 115, y dando cuenta con urgencia del resultado de los expedientes, á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley. Respecto á esta capital deberá entenderse, el dia en que salen los quintos, es el en que están llamados para ser entregados en Caja.

6.º Los que pretendieren sustituirse por medio de otra persona, podrán presentar desde luego en la secretaria del Consejo, los documentos que para dicho objeto previene la ley, á fin de activar su comprobacion.

7.º Los Alcaldes cuidarán de que se formen los expedientes justificativos de exenciones físicas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del



reglamento para su declaracion, debiendo hacerse de oficio, sin que por los que intervinieren se lleve derecho alguno.

8.º Asimismo cuidarán de que los que aleguen escepciones legales, y reclamen al Consejo como son: hijos de viuda pobre, de padre impedido, sexagenario y demás que previene el art. 76 de la ley, vengan con los expedientes arreglados en forma, presentando los que tengan otros hermanos sirviendo personalmente en el ejército, certificacion de su existencia fechada en el mismo dia ó posterior á la declaracion de soldados; y los de mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermanos huérfanos, acompañarán certificado del Ayuntamiento en que haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año próximo pasado de 1859, y tenga señalado para el corriente la persona que se suponga pobre, y las utilidades que le resulten en el amillaramiento, y si tuvieren hermanos casados fuera de la compañía del padre ó madre tambien pobres, acompañarán iguales certificaciones respecto á la contribucion de los bienes que posean ó industria que egerzan.

9.º Las actas de declaracion de

soldados deberán venir en papel de sello 4.º incurriendo en la responsabilidad que previene el Real decreto de 8 de Agosto de 1851, los Ayuntamientos que no llenen este requisito.

10. Los comisionados traerán con las actas las filiaciones de los quintos y suplentes, poniendo en ellas sin falta alguna, el dia, mes y año de su nacimiento, así como de los que vengan reclamados para ante el Consejo y estén sufriendo condena, arregladas en un todo al modelo inserto en el Boletin oficial del sábado 7 de Mayo último.

Y 11. A fin de cumplir con lo prevenido en las disposiciones 9.ª y 10 de la Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado, inserta en el Boletin de 11 del mismo, traerán tambien con las actas un estado segun el modelo inserto en el Boletin de 7 de Mayo ya referido, y dos relaciones por duplicado, siendo estas últimas formadas con presencia de los libros parroquiales y firmadas por los individuos y secretarios del Ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos ó eclesiásticos que aquellos designen; cuyas relaciones han de ser en un todo arregladas al modelo inserto á continuacion. Zaragoza 9 de Enero de 1860.— Ignacio Mendez de Vigo.

Relacion nominal de los quintos y suplentes que pasan á la capital, con expresion de su edad, segun lo dispuesto en la prevencion 10 de la Real orden de 7 de Diciembre de 1859.

| Nombres de los quintos. | Números que han obtenido. | Cumplieron los 20 años en |     |                |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|-----|----------------|
|                         |                           | Nacieron en el año de     | Dia | Mes.           |
| F. de T.                | 1                         | En 1839                   | 1.º | Diciembre 1839 |

Fecha y firma.

Núm. 33. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El art. 220 de la Instruccion de consumos de 24 de Diciembre de 1856, previene clara y explícitamente que los repartimientos han de hallarse concluidos, cuando comprendan la totalidad antes del 31 de Diciembre del año anterior á que pertenezcan, y para el 20 de Enero si es del déficit de los ramos ó de la tercera parte.

Esta oficina ha tenido especial cuidado de comunicar á todos los pueblos la autorizacion concedida por la Excm. Diputacion provincial, y si bien es cierto que la alteracion de derechos en la tarifa núm. 1.º y aumento consignado en el Boletin oficial núm. 2.º 3, fecha 20 de Diciembre último,

ha podido entorpecer por pocos dias la confeccion de tan importante trabajo, conocida ya la base en el año anterior y aumentándose tan solo en el presente con el importe que presenta la última casilla del citado documento oficial, la operacion es sencilla en todas sus partes. Partiendo de este principio me prometo de los Ayuntamientos en descubierto por este servicio que se apresurarán por el exacto cumplimiento, sin esperar el término del último plazo, teniendo presente para ello, que el dia 5 del próximo Febrero es obligacion de ingresar en Tesoreria el primer trimestre, y si por negligencia incurrir en falta los repartidores, mancomunadamente con el Ayuntamiento son responsables al pago. Zaragoza 7 de Enero de 1860.— El Administrador de Hacienda pública, Tomás Fabregas de Medina.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

Por Real orden de 14 de Noviembre último ha sido autorizado el Ayuntamiento de Aguaron para la roza con resalvos de los montes titulados Hoya Culebrera y Hoya de las Parras, cuyos límites, estension aproximada, clase de productos, especie, número de arrobas y valor de cada una es como sigue:

Hoya Culebrera y Hoya de las Parras, linda por el N. con la loma de las Escobas, O. el Pelado de la Umbría del Puerto, S. Orcajo de Peña-mala, y E. Solana del Puerto: su estension aproximada 30 hectáreas: produce 10,000 arrobas de carbon de encina, valorada cada una en 1 real 50 céntsts, y 16,000 de leña de ramilla, valorada cada carga en 1 real, cuyo valor total del primero es de 15,000 rs. y el de la segunda 2000.

La enagenacion de los referidos productos, se verificará en pública subasta, no por la cantidad alzada, sino por el tipo de la tasacion de cada carga y arroba con arreglo á las disposiciones vigentes, el dia 31 del próximo Enero á su hora las doce, bajo la presidencia del Alcalde y en la casa consistorial del mismo pueblo en cuya secretaría de Ayuntamiento se hallará con la debida antcipacion el pliego de condiciones. Zaragoza 31 de Diciembre de 1859.—El Ingeniero, Luis de Urréjola.

Nos Don Fray Manuel García Gil, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, Caballero, gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino ect.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en nuestro Arzobispado los Beneficios Curados que á continuacion se espresan: de término Santa Cruz de Zaragoza y el de la villa de Herrera; de primer ascenso La Puebla de Alorton, Alagon, Barboles con su anejo Oitura, Valjunquera, Bello, Hajar, Urrea de Gaen y Villarejo; y de entrada Ainzon, Luceni, Aladren, Juslibol, Marlofa, Lazoma, Peracense con su anejo Almohaja, Villalba de los Morales, Santolea, Corbaton, Canizar, Mesones, Romanos y Dos Torres; hemos determinado conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento celebrar concurso general para su provision, y la de otros cualesquiera que por cualquier título vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las segundas propuestas. Por tanto llamamos, citamos y emplazamos por el presente Edicto á todos los que quieran oponerse á los indicados Beneficios Curados, así como á los que deseen habilitarse para poder obtener curatos de presentacion ó patronato laical, y que á la cualidad de naturales de estos Reinos ó debidamente naturalizados en ellos reúnan las demás necesarias ad curam animarum; para que dentro del término de 40 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan por sí, ó por Procurador, ante nuestro Oficial Eclesiástico principal y Notario de la Beneficial, á firmar la oposicion á dicho concurso, presentando al mismo tiempo su fé de Bautismo legalizada en forma, el título de la última orden que hubieren recibido, y una relacion documentada de sus estudios, méritos, servicios y cargos que hubieren desempeñado, acompañando ademas los que fueren súbditos de otras Diócesis Letras Testimoniales ó Comendaticias de su respectivo Ordinario, y los regulares la habilitacion para poder obtener curatos. Y prevenimos á todos los opositores que, los que fueren agraciados con los indicados Beneficios, quedarán en todo sujetos al arreglo parroquial de que ha-

bla el artículo 24 del último Concordato. Prevenimos tambien á los que se crean con derecho á presentar para alguno de los mismos Beneficios, que deberán justificar su patronato ante nuestro Oficial Eclesiástico principal en expediente particular que ha de instruirse para cada uno de ellos, y sin que esto entorpeza la marcha del concurso; pues de no incoar su recurso en el término señalado en este Edicto general, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la forma recomendada por la Santidad de Benedicto XIV en los dias 15, 16 y 17 del próximo mes de Febrero, contestando por escrito en el primero á las preguntas de Moral, Dogma y Casos prácticos que les serán presentadas: en el segundo, vertiendo al castellano un párrafo del Catecismo de San Pio V; y en el tercero, componiendo una breve plática sobre el tema que se les dictará en el acto. Para este y el primer ejercicio se les dará el tiempo de 4 horas; y para la version del latin hora y media. No se consentirá el uso de ningún libro, cuaderno ó apuntes, ni la menor comunicacion de unos opositores con otros durante los ejercicios. Los opositores concurrirán en la víspera del primer dia y hora de 12 de la mañana á nuestra Secretaría de Cámara, para recibir las instrucciones convenientes. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Zaragoza á 2 de Enero de 1860.—Fr. Manuel Arzobispo de Zaragoza.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, Dr. D. Fr. José Valliño, secretario de cámara y concurso.

Aragon.—Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de Fortificacion de 2.ª clase, de Menorca en las Islas Baleares, dotada con 7000 rs. anuales, los pretendientes á ella que reúnan los conocimientos necesarios para ser examinados de aritmética, geometría teórica y práctica, álgebra, mecanismo y arquitectura, presentarán sus solicitudes en Zaragoza en la Direccion Subinspeccion de Aragon en el término de 30 dias á contar desde la fecha. Zaragoza 3 de Enero de 1860.—El Teniente Coronel Secretario, Rafael Pallette.



# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE para el dia 25 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa, y Escribano D. Liborio Lorbés, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ateca.**

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### Urbanas.

### BENEFICENCIA.

### Menor cuantía.

TIPO de la subasta.

Reales. Cts

Num. de orden.

| Num. de orden. | Descripción del bien  | Valor             | Capitalización           | Reales | Cts |
|----------------|---|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| 1441           | Núm. 40 del inventario. Un granero de dos pisos procedente del Hospital de Gracia de Zaragoza, sito en Monzalbarba calle de Barrio bajo: confrontante con la casa núm. 59 y la salida al camino de los pajares. Consta su superficie de 260 varas cuadradas de sitio que componen 154 metros y 46 centímetros: tiene la entrada posterior por el citado camino de los pajares. Lo lleva en arriendo José Carbonell en 3 cahices trigo que satisface en 24 de Junio y Diciembre, los que reducidos á 48 rs. 4 céntos. la anega que fué el precio medio en el decenio de 1818 á 1857, hacen la renta de 432 rs. 96 céntos tasado en 14824 rs. y capitalizado en 7793 rs. vn. 28 céntos. per los que se subasta. | 432 rs. 96 céntos | 7793 rs. vn. 28 céntos.  | 7793   | 28  |
| 1442           | Núm. 111 6.º del inventario. Una casa procedente del Hospital de Gracia de Zaragoza, sita en el pueblo de Zuera calle Mayor alta núm. 5 confrontante con las del núm. 4 y 6 de igual procedencia. Consta su superficie de 114 varas cuadradas de sitio que componen 67 metros 94 centímetros. La lleva en arriendo Nicolas Aisa en 240 rs que paga en 24 de Junio. Capitalizada en 4320 y tasada en 4168 reales vn. por los que se subasta.   | 240 rs            | 4320 y 4168              | 4168   |     |
| 1443           | Núm. 53 del inventario. Una casa posada procedente de los propios de Clarés, sita en dicho pueblo y su calle Real: confrontante con casa de Francisco Felipe y calle de la Iglesia. Consta su superficie de 216 varas cuadradas de sitio que componen 1 área y 27 centiáreas; tiene dos pisos, el 1.º con un patio, cocina, recocina y dos cuadras, y el 2.º con dos habitaciones y dos pajares. La lleva en arriendo Miguel Mostajo en 540 rs. que paga en 31 de Diciembre tasada en 12150 rs. y capitalizada en 9720 rs. vn. por los que se subasta.  | 540 rs            | 12150 rs. y 9720 rs. vn. | 9720   |     |
| 1444           | Núm. 51 del inventario. Un granero con dos tinós procedente de los propios de Clarés, sita en dicho pueblo y su calle Valdearilla confrontante con casa de Francisco Mancebon y otra de Gerónimo Soria. Consta su superficie de 72 varas cuadradas de sitio equivalente á 42 centiáreas; tiene el citado granero un piso compuesto de una habitacion, patio y hueco de los tinós, cuyos graneros y tinós llevan en arriendo Mariano Garcia y Miguel Mostajo en 154 rs. que pagan en 30 de Junio. Tasados en 4020 y capitalizados en 2772 rs. vn. por los que se subasta.  | 154 rs            | 4020 y 2772 rs. vn.      | 2772   |     |
| 1445           | Núm. 58 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Moros, sito en dicho pueblo y su calle del Horno grande: confrontante con casa de Pedro Millan y calle pública. Consta su superficie de 207 varas cuadradas de sitio equivalentes á una área 23 centiáreas: tiene piso bajo con su patio. Lo lleva en arriendo Felix Ramon Casado en 500 rs que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 11250 y capitalizado en 9000 rs. vn. por los que se subasta.  | 500 rs            | 11250 y 9000             | 9000   |     |
| 1446           | Núm. 58 2.º del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Moros sito en dicho pueblo y su calle del Horno pequeño: confrontante con casa de Pascual Lopez y Mariano Español. Consta su superficie de 140 varas cuadradas de sitio que equivalen á 82 centiáreas: tiene piso bajo y aboardillado; en el primero patio y el hueco del horno, y en el segundo cocina y dos habitaciones mas. Lo lleva en arriendo Felix Ramon Casado en 300 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 6750 y capitalizado en 5400 rs. vn. por los que se subasta.  | 300 rs            | 6750 y 5400              | 5400   |     |
| 1447           | Núm. 59 del inventario. Una bodega procedente de los propios de Moros sita en dicho pueblo calle del Carro: confrontante con Felix Ramon Casado y camino. Consta su superficie de 201 varas cuadradas de sitio que componen una área y 19 centiáreas; tiene 3 cubas de cabida de 49 alquezas y ademas dos lagares de 100 alquezas. La lleva en arriendo Antonio Bercebal en 500 rs. que paga en 30 de Setiembre, tasada en 11250 y capitalizada en 9000 rs. vn. por los que se subasta.   | 500 rs            | 11250 y 9000             | 9000   |     |
| 1448           | Núm. 80 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Torrijo sito en este pueblo calle del Enado: confrontante con casa de Juan Portero y Manuel Polo. Consta su superficie de 247 varas cuadradas de sitio que equivalen á una área 47 centiáreas: tiene un piso compuesto de patio y el local que ocupa el horno. Tasado en 7418 rs. y capitalizado por la reata de 350 dada por los peritos en 6300 rs. vn. por los que se subasta.  | 7418 rs           | 6300 rs. vn.             | 6300   |     |

### TORRIJOS.



*Audiencia Territorial de Zaragoza.*

En la Gaceta de Madrid de 28 del próximo pasado Diciembre núm. 362 se encuentra la circular dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia que á la letra dice así.

«Negociado núm. 90 circular.—La Reina (Q. D. G.) con el fin de evitar las dudas que suelen ocurrir cuando se trata de nombrar contadores de hipotecas en algunos partidos judiciales y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido disponer que se diga á V. como de Real orden lo verifico; que la designacion y nombramiento de aquellos funcionarios, corresponde á las Salas de Gobierno de las Audiencias, las cuales deberán darles el correspondiente título, poniéndolo en conocimiento de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias para la prestación de fianzas y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1859.—Fernandez Negrete.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Y la Sala de gobierno de este Tribunal, al acordar el debido cumplimiento, se ha servido disponer su insercion en los Boletines oficiales de las tres provincias de su territorio, tanto para su publicidad, como para que se cumpla lo ordenado por S. M. por quien corresponda. Zaragoza 4 de Enero de 1860.—Ramón Brased, Secretario.

## NUM. 38.

*D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los gitanos Diego Gimenez y su criado José N. Gimenez que residian en esta Capital á últimos del mes de Noviembre próximo pasado, para que en el término de nueve dias á contar desde el en que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este mi Juzgado sito calle baja de San Pedro segunda habitacion á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Mateo Zuera, que si así lo hicieren se les oirá y administrará Justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

## NUM. 39.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Santos Casanova ó Larraz, soltero, de oficio carpintero, natural de esta ciudad menor de 25 años y mayor de 18, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de prendas y dinero á Vicenta Lanuza, pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tubiere, y en otro caso se continuarán los procedimientos en su ausencia y reveldiá parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pano y Fernandez, licenciado del ejército, residente en esta ciudad en el verano próximo pasado; para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion como testigo en causa que me hallo instruyendo sobre estafas á D. Tomas Gonzalez comisionado de obras literarias. Dado en Zaragoza á cuatro de Enero de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Antonio Perales.

**Parte no oficial.**

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial y recargos adicionales del pueblo de Vistabella, [pertene-ciente al año 1860, se espone al público en su Secretaria por término de ocho dias para la admision de reclamaciones.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Sediles, formado para el año de 1860, se hallará de manifiesto al público por 8 dias para que los contribuyentes que gusten, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de Atea, para el año 1860, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por tiempo de 8 dias.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Asin, se hallará espuesto al público en la secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del pueblo de Alborge se halla espuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera, tiene de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año 1860 en la secretaria de la misma corporacion por término de ocho dias que dan principio desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribucion de inmuebles perteneciente á la villa de Sástago, y año que viene de 1860, se hace saber á los contribuyentes que están espuestos al público en la sala consistorial por término de 8 dias, para el que quiera los examine y haga las reclamaciones que le convengan, pues pasado dicho término ya no se oirán y se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Urries, correspondiente al año 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El reparto de la contribucion territorial que ha correspondido á Cervera de Aníon, para el año 1860, está de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por termino de 8 dias.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de Lecinena, para el año 1860, se hallará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias; pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna sobre el mismo.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Luceni, formado para el año de 1860, se hallará de manifiesto al público por 8 dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Bisimbre, estará de manifiesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Pintano, para 1860 se halla de manifiesto al publico en la secretaria del mismo, por término de 8 dias, para los efectos prevenidos en la instruccion.

El repartimiento de la contribucion territorial de Jaulin, correspondiente al año de 1860, se halla espuesto al público por 8 dias, para conocimiento de los contribuyentes que quieran enterarse.

El repartimiento del pueblo de Fuendejalon, correspondiente á inmuebles cultivo y ganadería para el año 1860, se halla de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias; en cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas los vecinos y terratenientes de la misma, pues pasado dicho término no se admitirán.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de Velilla de Giloca, para el año 1860, se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias; lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Cubel, para el año 1860 se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Hallándose confeccionado el repartimiento de inmuebles de la villa de Sos, su Ayuntamiento ha dispuesto quede de manifiesto en su secretaria por espacio de 8 dias

Los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Biel se hallarán espuestos al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para los efectos de la Ley.

La secretaria del Ayuntamiento de Bordalba, se halla vacante su dotacion de 2000 rs. anuales. Los aspirantes derijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del mismo en el término de un mes que se contará desde el dia en que aparezca su publicacion en el Boletín oficial.

El Ayuntamiento de La Muela, procederá en los dias 8 y 15 de los corrientes y hora de las 11 de su mañana, al arriendo de carnicería con sus yervas y con la venta exclusiva por menor y al cobro de los derechos por consumos; y acto seguido al de los derechos de aguardiente con la venta libre; los pactos estarán de manifiesto y se leerán en los actos.

Se veuden todos los bienes que falta que enagenar de los componentes el Mayorazgo de Majones, sitos en la villa de Luna y sus términos: el que desee interesarse en su compra, podrá pasar á la administracion general del Excelentísimo Sr. Duque de Villahermosa calle del Coso, núm. 17, 2.º piso, donde se les enterará de los bienes, precio y condiciones con que se venden, advirtiendo que por venta de todos ellos en junto, se hará una gran rebaja de su tasacion. 3

Se arriendan con preferencia para establecer un café, parte de los pisos bajos de la casa fonda de Europa, en los que pueden abrirse nueve puertas; seis al lado del coso y tres á la plaza de la Constitucion, el que le interese este arrendamiento y desee tener pormenores podrá dirijirse al dueño de dicha fonda D. Gaudencio Zoppetti. 6

La secretaria del Ayuntamiento de Lumpiaque, se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba á otro punto, su asignacion pagada por trimestres de los fondos municipales consiste en 3000 rs. vn., sus obligaciones se hallarán de manifiesto en su secretaria. Los aspirantes derijirán sus solicitudes al Alcalde dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial pasado el cual se proveerá.

*En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:*

Estados para formar el cuaderno de cédulas de vecindad.

Repartos del recargo autorizado. Recibos de talon que deben regir para el reparto de la contribucion segun el nuevo modelo para el año 1860.

Para cuentas municipales. Cuenta del Depositario. Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.

Id. del Alcalde. Estados de id. Libramientos. Cargarémes. Cartas de pago.

Inventarios. Relaciones de cargo. Id de data con sus carpetas de cargo y data.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos. Matrículas de subsidio industrial y de comercio.